

OAJGL

En Pozuelo de Alarcón, siendo las **nueve horas del 1 de febrero de dos mil diecisiete**, se reunieron en Alcaldía, al objeto de celebrar **sesión ordinaria** de la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, con el quórum establecido en el artículo 47.1 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración, bajo la presidencia del **Sra. Alcaldesa**, los señores concejales que a continuación se expresan:

D. Felix Alba Núñez  
D<sup>a</sup>. Isabel Pita Cañas  
D. Pablo Gil Alonso  
D. Eduardo Oria de Rueda Elorriaga  
D<sup>a</sup>. Paloma Tejero Toledo

D<sup>a</sup>. J<sup>a</sup>. Beatriz Pérez Abraham, actuando como Concejales-Secretaria

D. (.../...), Coordinador General

Previa comprobación de la existencia del quórum necesario establecido en el artículo 47.1 del ROGA, para su válida celebración, la Sra. Presidenta declara abierta la sesión y comienzan a tratarse los asuntos comprendidos en el **ORDEN DEL DÍA**:

## **PROPUESTAS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE ALCALDÍA**

### **1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR**

La Sra. Presidenta preguntó si algún miembro de la Junta tenía que formular alguna observación del acta de la sesión ordinaria celebrada el 25 de enero de 2017. Los señores reunidos en votación ordinaria y por unanimidad **acordaron** aprobarla.

### **2. SOLICITUDES DE INFORMACIÓN DE LOS CONCEJALES SI LAS HUBIERE (ARTS.11 Y 12 ROP)**

El expediente ha sido examinado en la sesión de 30 de enero de 2017 por la Comisión General de Coordinación.

Se da cuenta de los siguientes escritos:

*Primero: De D. Pablo Gómez Perpiñá, concejal portavoz del Grupo Municipal Somos Pozuelo, con número de entrada en el Registro General del Ayuntamiento 2869/2017, por el que solicita:*

- *Información sobre la composición de la Comisión mixta de seguimiento prevista en el Convenio de 21 de diciembre de 2015 y copia de todas las actas desde su constitución.*

*Segundo: De D. Pablo Gómez Perpiñá, concejal portavoz del Grupo Municipal, con número de entrada en el Registro General del Ayuntamiento 2870/2017, por el que solicita:*

- *Copia del expediente completo relativo a la adjudicación y gestión por parte de ESIC de la biblioteca municipal que lleva su nombre.*

Vistos los mencionados escritos, los señores reunidos en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **ACORDARON**:

*Único: En relación a los escritos con registro de entrada número 2869/2017 y 2870/2017, se le comunica que se dará vista de lo solicitado durante 5 días, a partir de hoy, 1 de febrero de 2017, en el despacho de la Concejales Delegada de Hacienda y Contratación.*

## **PROPUESTAS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE COORDINACIÓN**

### **3. RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO PÚBLICO DE CONCURRENCIA Y DESIGNACIÓN LIBRE, DEL PUESTO DIRECTOR GENERAL DEL ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS**

## JUNTA DE GOBIERNO DE 1 DE FEBRERO DE 2017

El expediente ha sido examinado en la sesión de 30 de enero de 2017 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Cuarto Teniente de Alcalde y Titular del Área de Gobierno de Infraestructuras y del Concejal Delegado de Recursos Humanos, Formación y Régimen Interior, con fecha 30 de enero de 2017, que se transcribe:

### “HECHOS

*Primero.- Dentro de la Plantilla y anexo de Personal que acompañan al presupuesto municipal en vigor, figura vacante el puesto 2PD Director/a General de Área.*

*Segundo.- Mediante Decreto de Alcaldía de 15 de septiembre de 2016 se resolvió, entre otras cuestiones, crear una nueva Área de Gobierno bajo la denominación de “Área de Gobierno de Infraestructuras”, donde el aludido puesto se halla actualmente adscrito.*

*Tercero.- Por Resolución del Concejal de Recursos Humanos, Formación y Régimen Interior se resolvió aprobar las Bases que rigen el proceso de selección para la cobertura del puesto citado, mediante concurrencia pública y designación libre, así como convocar el correspondiente procedimiento selectivo.*

*Cuarto.- Las Bases de la convocatoria se publicaron en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 257, de 26 de octubre de 2016 y posteriormente extracto de la misma en el Boletín Oficial del Estado nº 264, de 1 de noviembre del mismo año, fecha a partir de la cual se abrió el plazo de presentación de instancias.*

*Quinto.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, por Resolución del Concejal Delegado de Recursos Humanos, Formación y Régimen Interior de 30 de noviembre de 2016, se resolvió hacer público el listado de candidatos presentados, habilitando un plazo de 10 días hábiles, a partir de la publicación, a efectos de subsanación de los defectos que en cada caso concurrieran, en el siguiente sentido:*

APELLIDOS Y NOMBRE	OBSERVACIONES
(.../...)	No acredita situación administrativa vigente (Base 3ª.1.b)
(.../...)	No acredita situación administrativa vigente (Base 3ª.1.b)
(.../...)	
(.../...)	
(.../...)	La documentación acreditativa de los méritos alegados en el currículum vitae no es original o fotocopia compulsada (Base 3ª.1.d)
(.../...)	
(.../...)	El certificado presentado y referido a los requisitos exigidos no es original o fotocopia compulsada (Base 3ª.1.b) La documentación acreditativa de los méritos alegados en el currículum vitae no es original o fotocopia compulsada (Base 3ª.1.d)
(.../...)	No acredita que el cumplimiento de los requisitos a que se refiere el certificado lo sea dentro del plazo de presentación de instancias (Base 2ª)
(.../...)	No acredita que el cumplimiento de los requisitos a que se refiere el certificado lo sea dentro del plazo de presentación de instancias (Base 2ª) Certificado no expedido por el órgano de la Administración Pública con potestad certificante (Base 3ª.1.b) No acredita Cuerpo o Escala/Subescala/Clase (Base 3ª.1.b) No acredita Grupo/Subgrupo de pertenencia (Base 3ª.1.b) No acredita situación administrativa vigente (Base 3ª.1.b)

*Sexto.- La U.A. de Recursos Humanos ha emitido informe con fecha 3 de enero de 2017 elevando las instancias presentadas por los candidatos que han acreditado reunir los requisitos, junto con la documentación que acompañan a las mismas, al órgano competente para formular la propuesta de nombramiento.*

*Séptimo.- Previa celebración de las correspondientes entrevistas e informe de valoración de candidatos, el cual consta documentalmente en el expediente, por parte del Cuarto Teniente de Alcalde y Concejal Delegado de Obras e Infraestructuras, por el Concejal Delegado de Recursos Humanos, Formación y Régimen Interior y por el Coordinador General se ha formulado propuesta de adjudicación del puesto convocado a favor del funcionario de*

carrera a D. (.../...), con arreglo a la motivación que consta en el referido informe y que se da por reproducido en toda su extensión, concretándose lo que afecta al candidato propuesto los siguiente:

“El quinto y último candidato entrevistado demuestra tener experiencia tanto en la Administración Local como en la Administración autonómica (es funcionario de carrera de ambas Administraciones), tanto en el desempeño de puestos de trabajo jurídico-administrativos como económicos, en la gestión y seguimiento de obras públicas, en contratación pública así como en la elaboración de informes en las materias propias del área de infraestructuras, dado que ha desempeñado casi toda su trayectoria profesional en puestos en materias de infraestructuras y urbanismo (como asesor en la DG de Urbanismo de la Comunidad de Madrid, asesor en la DG de Infraestructuras de la Comunidad de Madrid, en MINTRA, y en otros puestos similares). También posee suficiente experiencia en la dirección y coordinación de equipos de trabajo.

En consecuencia con todo lo expuesto y razonado en el presente informe, este órgano de selección concluye que el candidato que se estima más idóneo y capacitado, concurriendo en el mismo los méritos, cualificación, formación y experiencia técnicas en mayor medida que en el resto de los solicitantes para el desempeño del puesto convocado de Director/a del Área de Infraestructuras del Excmo. Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón es D. (.../...), funcionario de carrera del Cuerpo de Técnico de Administración General del Excmo. Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial y funcionario de carrera del Cuerpo de Técnico de Administración General de la Comunidad de Madrid, que en la actualidad ocupa el puesto de Jefe de Área de Coordinación de la Dirección General de Carreteras e Infraestructuras de la Consejería de Transportes, Infraestructuras y Vivienda de la Comunidad de Madrid, cuyos otros datos personales constan en la instancia de participación”.

Octavo.- Con fecha 23 de enero de 2017 se ha emitido informe favorable de Intervención General.

Noveno.- El 27 de enero de 2017 D. (.../...) con DNI (.../...), ha presentado escrito por Registro General nº (.../...)/2017, en el que expone “ En relación con el proceso selectivo para cubrir una plaza de Director General de Infraestructuras para la cual esta parte ha presentado candidatura, interesa de esta parte reiterar la misma” solicitando “ sea retirada la candidatura presentada”.

Decimo.- A la vista de los hechos se ha emitido nuevo informe de valoración de candidatos, el cual consta documentalmente en el expediente, por parte del Cuarto Teniente de Alcalde y Concejal Delegado de Obras e Infraestructuras, por el Concejal Delegado de Recursos Humanos, Formación y Régimen Interior y por el Coordinador General se ha formulado propuesta de adjudicación del puesto convocado a favor del funcionario de carrera a D. (.../...) con arreglo a la motivación que consta en el referido informe y que se da por reproducido en toda su extensión, concretándose lo que afecta al candidato propuesto los siguiente:

“En vista del escrito de renuncia presentado y, con fecha 30 de enero de 2017, los mismos miembros del órgano de selección de esta Entidad Local que entrevistaron a los 5 candidatos que se presentaron a las entrevistas el 12 de enero pasado han decidido, por unanimidad, que el candidato que se estima más idóneo y capacitado, concurriendo en el mismo los méritos, cualificación, formación y experiencia técnicas en mayor medida que en el resto de los solicitantes para el desempeño del puesto convocado de Director/a del Área de Infraestructuras del Excmo. Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón es D. (.../...). Dicho aspirante es funcionario de carrera de la Escala Técnica Superior de Administración Especial de la Administración Local y que en la actualidad ocupa el puesto de Técnico de Apoyo de la Secretaria General Técnica de la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno de la Comunidad de Madrid, cuyos otros datos personales constan en la instancia de participación.

El candidato que aquí se selecciona cuenta con una antigüedad en el sector público de más de veinte años, habiendo desempeñado puestos de responsabilidad desde el año 2010, teniendo consolidado el grado personal de nivel 30, procede de la Administración Local de que es funcionario de carrera, por lo que se presume un conocimiento detallado y suficiente del régimen jurídico local. De su curriculum vitae se infiere experiencia y conocimientos demostrados en materias de obras públicas, infraestructuras y medio ambiente. Los puestos desempeñados hasta la fecha le otorgan una válida experiencia en materias de contratación pública, presupuestos, recursos humanos y régimen jurídico general. El nivel de los puestos desempeñados también le otorgan capacidad de dirección y coordinación de equipos de trabajo”.

A los anteriores HECHOS son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, regula en su artículo 13 los principios aplicables al régimen jurídico del personal directivo profesional, disponiendo entre otros aspectos que “Su designación atenderá a principios de mérito y capacidad y a criterios de idoneidad, y se llevará a cabo mediante procedimientos que garanticen la publicidad y concurrencia [...]”.

Segundo.- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada a la misma por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la modernización del gobierno local, dispone en su artículo 130.3 que “El nombramiento de los coordinadores generales, y de los directores generales deberá efectuarse entre funcionarios de carrera del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las entidades locales o funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, a los que se exija para su ingreso el título de doctor, licenciado, ingeniero, arquitecto o equivalente”.

En este sentido, el artículo 64 del ROGA dispone, respecto de los titulares de estos órganos directivos, que “Su nombramiento deberá efectuarse, de conformidad con lo previsto en el artículo 130.3 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, entre funcionarios de carrera del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Entidades Locales o funcionarios de Administración Local con habilitación estatal, a los que se exija para su ingreso el título de doctor, licenciado, ingeniero, arquitecto o equivalente”

Por su parte, la número 2 de las Bases que rigen la presente convocatoria exige, entre otros requisitos:

“- Ser funcionario de carrera del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Entidades Locales o con habilitación de carácter nacional, y pertenecer a Cuerpos o Escalas clasificados en el Subgrupo A1.

- Estar en posesión del título de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Grado o equivalente.

Los indicados requisitos habrán de mantenerse hasta la resolución del proceso selectivo. Asimismo, se exigirá reunir los requisitos de compatibilidad en el momento de la incorporación, de acuerdo con la legislación vigente”.

Conforme a lo hasta aquí expuesto, la resolución de nombramiento habrá de motivarse de acuerdo a los criterios expuestos, y que constan en la propuesta indicada en la parte expositiva.

Tercero.- Por lo que respecta al estatuto jurídico aplicable al personal directivo, el artículo 13.4 del EBEP establece que “La determinación de las condiciones de empleo del personal directivo no tendrá la consideración de materia objeto de negociación colectiva a los efectos de esta Ley.”

Debe igualmente tenerse en cuenta la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en lo que se refiere al régimen de incompatibilidades que les resulta aplicable, así como las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal para el ejercicio 2017, respecto al régimen retributivo, y demás normativa que en desarrollo de la vigente resulte de aplicación en un futuro.

Cuarto.- También en relación con el sistema de provisión y adjudicación del puesto, el artículo 20.1 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en vigor de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Derogatoria Única y Disposición Final Cuarta del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, señala que “Los puestos de trabajo adscritos a funcionarios se proveerán de acuerdo con los siguientes procedimientos: [...]

b) Libre designación: Podrán cubrirse por este sistema aquellos puestos que se determinen en las relaciones de puestos de trabajo, en atención a la naturaleza de sus funciones.

En la Administración del Estado, sus Organismos Autónomos, así como en las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social, sólo podrán cubrirse por este sistema los puestos de Subdirector general, Delegados y Directores regionales o provinciales, Secretarías de altos cargos, así como aquellos otros de carácter directivo o de especial responsabilidad para los que así se determine en las relaciones de puestos de trabajo”.

En la misma línea, el Real Decreto 364/1995, de 10 marzo, que aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria en el ámbito local conforme a su artículo 1.3, regula en los artículos 51 y siguientes el procedimiento y requisitos de este sistema de provisión, señalando en el artículo 56.2 que “Las resoluciones de nombramiento se motivarán con referencia al cumplimiento por parte del candidato elegido de los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, y la competencia para proceder al mismo. En todo caso deberá quedar acreditada, como fundamento de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido”.

Sin embargo, esa motivación fijada reglamentariamente debe ser completada con las exigencias de la doctrina jurisprudencial para justificar el debido cumplimiento de los mandatos contenidos en los artículos 9.3, 23 y 103.3 de la Constitución, contenida en esencia a partir de las Sentencias del Tribunal Supremo de 30 de septiembre y 19 de octubre de 2009, debiendo precisarse “las concretas circunstancias consideradas en la persona nombrada para individualizar en ella el superior nivel de mérito y capacidad que le haga más acreedora para el nombramiento” (STS de 03/12/2012). En este sentido, la propuesta formulada individualiza los méritos detentados por el candidato y los relaciona a su vez con el resto de aspirantes, explicando los motivos por los cuales éstos no se adecúan al perfil que el órgano proponente considera más adecuado, cumpliendo así con la jurisprudencia que viene exigiendo que la finalidad de tal motivación es la de “apreciar que aquellos criterios concurren en él en mayor medida que en el resto de los solicitantes” (STSJ de Valencia de 30/09/2014).

## JUNTA DE GOBIERNO DE 1 DE FEBRERO DE 2017

*Quinto.- En cuanto a la competencia para resolver, correspondería a la Junta de Gobierno Local, por tenerla atribuida conforme al artículo 127.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada a la misma por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, así como a los artículos 64.1 y 65.2 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración de este Ayuntamiento.*

De acuerdo con todo lo anterior se **PROPONE** al Concejal de Recursos Humanos, Formación y Régimen Interior, en ejercicio de las competencias delegadas que tiene atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

*Único.- Nombrar personal directivo profesional, en el cargo de Director General del Área de Infraestructuras, a D. (.../...), funcionario de carrera, el puesto nº ref. (.../...), en virtud de la convocatoria para su provisión mediante libre designación aprobada por Resolución del Concejal de Recursos Humanos, Formación y Régimen Interior y publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 257, de 26 de octubre de 2016.*

*El adjudicatario del puesto referido deberá tomar posesión del mismo en los términos legalmente previstos.”*

Los señores reunidos en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **ACORDARON** aprobar la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

#### **4. CESE DE FUNCIONARIO CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER ESTATAL**

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde y Titular del Área de Coordinación y del Concejal Delegado de Recursos Humanos, Formación y Régimen Interior, con fecha 30 de enero de 2017, que se transcribe:

##### “HECHOS

*Primero.- Por Resolución de 5 de diciembre de 2013 de la Dirección General de la Función Pública, por la que se publica la adjudicación de puesto de trabajo reservado a funcionarios con habilitación de carácter estatal por el sistema de libre designación. Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno de 4 de diciembre de 2013 se nombró a Dª (.../...), funcionaria de carrera con habilitación de carácter estatal, perteneciente a la Subescala Secretaría, Categoría Superior, mediante libre designación, para el puesto de Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local y al Concejal-Secretario de la misma en este Ayuntamiento.*

*La aludida funcionaria tomó posesión de dicho cargo con fecha 18 de diciembre de 2013, manteniéndose en la situación administrativa de servicio activo hasta la actualidad.*

*Segundo.- Mediante Resolución de la Dirección General de Administración Local de 26 de enero de 2017, notificada al Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón el 30 de enero, se ha resuelto el nombramiento provisional de Dª (.../...), funcionaria con habilitación de carácter nacional que viene prestando actualmente servicios en este Ayuntamiento como Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, en el puesto de trabajo de SECRETARÍA del Ayuntamiento de GUADARRAMA.*

*Tercero.- Con fecha de entrada de Registro General de 30 de enero de 2017, la referida funcionaria ha presentado escrito por el que solicita, de conformidad con determinada normativa a la que se aludirá, el cese en el puesto que viene ocupando en este Ayuntamiento con efectos del día 1 de febrero de 2017.*

A los anteriores HECHOS son de aplicación los siguientes

##### FUNDAMENTOS DE DERECHO

*Primero.- El Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional, regula en su Capítulo V la provisión de puestos mediante nombramiento provisional, indicando en su artículo 30 que “3 .Los nombramientos provisionales implicarán, en cualquier caso, el cese en el puesto que se estuviera desempeñando. 4. El plazo posesorio será el mismo que se establece en el artículo 23 del presente Real Decreto”.*

*Segundo.- Por lo que respecta a la liquidación de las retribuciones a percibir por la funcionaria cesante, el artículo 24.3 del citado Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, señala lo siguiente:*

*“En los casos de cese y toma de posesión a que se refiere este artículo, los funcionarios tendrán derecho a la totalidad de las retribuciones de carácter fijo, tanto básicas como complementarias.*

*En el caso de que el término del plazo posesorio se produzca dentro del mismo mes en que se efectuó el cese, las retribuciones de periodicidad mensual del funcionario se harán efectivas por la entidad que diligencia dicho cese, por mensualidad completa y de acuerdo con la situación y derechos del funcionario referidos al primer día hábil del mes en que se produce el cese. Si, por el contrario, dicho término recayera en mes distinto al del cese, las retribuciones del primer mes se harán efectivas de la forma indicada, y las del segundo se abonarán por la entidad correspondiente al puesto de trabajo al que se accede, asimismo por mensualidad completa y en la cuantía correspondiente al puesto en que se ha tomado posesión.*

*El pago del importe de la paga extraordinaria correspondiente será asumido por ambas entidades en proporción al número de mensualidades del período de devengo de aquella que, conforme a lo establecido en el apartado anterior, correspondan a cada una de ellas. La parte del importe correspondiente a la entidad que tramita el cese se entenderá devengada en el momento de producirse éste”.*

*Asimismo, la situación administrativa de la interesada en el intervalo aludido continuará siendo la de servicio activo, en aplicación del artículo 3 del Real Decreto 365/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de situaciones administrativas de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, que señala que “Los funcionarios se hallan en situación de servicio activo: [...] i) Cuando cesen en un puesto de trabajo por haber obtenido otro mediante procedimientos de provisión de puestos de trabajo, durante el plazo posesorio”.*

*Tercero.- Por lo que se refiere a la competencia para resolver, considerando que la funcionaria cesante es titular de un órgano calificado como directivo por el artículo 130.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), en la redacción dada a la misma por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, resultaría de aplicación el artículo 127.1.i) de la misma LRBRL, que señala como competencia de la Junta de Gobierno Local “El nombramiento y el cese de los titulares de los órganos directivos de la Administración municipal, sin perjuicio de lo dispuesto en la disposición adicional octava para los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional”. Al no contemplar esta disposición adicional octava previsión expresa alguna sobre la concreta competencia para cesar al titular de un órgano directivo que a su vez reúne la condición de funcionario con habilitación de carácter estatal, la referida atribución quedaría en manos de la propia Junta de Gobierno Local.*

*En este sentido y siguiendo el criterio de la Ley, si el órgano competente para el nombramiento lo es también para el cese, debe significarse que el artículo 54.1 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración de este Ayuntamiento (Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 191, de 12 de agosto de 2008) establece que “El titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local y al concejal-secretario de la misma tendrá carácter de órgano directivo y será nombrado por la Junta de Gobierno Local [...]”.*

*De conformidad con los antecedentes y fundamentos expuestos, se eleva el presente informe al órgano competente para que, si lo estima procedente, **adopte acuerdo** en el sentido siguiente:*

*Primero.- Acceder a lo solicitado por D<sup>a</sup> (.../...) y en consecuencia cesar a la referida funcionaria, a petición propia, en el puesto de Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local y al Concejal-Secretario de la misma, con efectos desde la formalización de la correspondiente acta de cese.*

*Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la propia interesada y a las Administraciones competentes en materia de funcionarios con habilitación de carácter estatal”.*

Los señores reunidos en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **ACORDARON** aprobar la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

## **5. AUTORIZACIÓN A LA ASESORÍA JURÍDICA A INTERPONER RECURSO DE CASACIÓN FRENTE A LA SENTENCIA 378/2016 DICTADA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº15 DE MADRID EN EL PA 11/2015-J**

El expediente ha sido examinado en la sesión de 30 de enero de 2017 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde y Titular del Área de Coordinación, con fecha 30 de enero de 2017, que se transcribe:

### **“ANTECEDENTES DE HECHO**

*Único.- Con fecha 11 de noviembre de 2016 fue dictada Sentencia 378/2016 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 15 de Madrid en el Procedimiento Abreviado nº 11/2015-J relativa al recurso interpuesto por la*

mercantil PROMOCIONES Y CONCIERTOS INMOBILIARIOS S.A. contra resolución que desestima el recurso de reposición dictado por el Titular del Órgano de Gestión Tributaria del Ayuntamiento, interpuesto a su vez contra la denegación de rectificación en concepto de IIVTNU (Plusvalía), al entender la mercantil recurrente que el método de cálculo del tributo no es ajustado a Derecho solicitando, en consecuencia, la devolución de 13.384,63 euros.

El fallo es del siguiente tenor literal:

“Que estimando el recurso contencioso-administrativo deducido por la recurrente, la entidad PROMOCIONES Y CONCIERTOS INMOBILIARIOS (PROCISA)...debo anular y anulo, por ser contraria a derecho, la resolución impugnada y en su consecuencia, dando por buenos los cálculos presentados por la recurrente y sin necesidad de llevar a cabo otras nuevas (liquidaciones) disponer la devolución a la recurrente de la suma de 13.384,63 euros, sin hacer expresa condena en costas.

Contra la presente resolución no cabe recurso ordinario de apelación”.

#### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- Para analizar la procedibilidad de planteamiento de recurso de Casación habrá de determinarse si estamos ante alguno de los casos establecidos en el art. 88.2 de la LJCA o asimilables, o ante alguno de los supuestos tasados en el apartado 3º del mismo artículo.

La “ratio decidendi” de la Sentencia se contiene en los Fundamentos de Derecho QUINTO Y SEXTO que, literalmente transcritos señalan:

“QUINTO : Así, si nos atenemos a la literalidad del apartado 4 del art. 107 de la LHL cuando dice que “sobre el valor del terreno en el momento del devengo, derivado de lo dispuesto en los apartados 2 y 3 anteriores, se determinará el porcentaje anual que determine cada Ayuntamiento, sin que aquél pueda exceder a los límites...” y aplicamos la fórmula del Ayuntamiento obtenemos un incremento del valor o base imponible, como revela la prueba pericial, que no es pasado sino futuro, con lo cual está claro que esa manera(seguramente literal y simple” de interpretar la ley para llegar a determinar la base imponible no se compadece bien con el resto del articulado de la Ley, en especial con aquella previsión antes referida de los artículos 104 y 107 que supeditan el nacimiento del hecho imponible al doble requisito de que los terrenos experimenten, primero un incremento de valor y de que, después, tal incremento se ponga de manifiesto a lo largo de un periodo de tenencia del bien (que no puede ir más allá de los 20 años);con lo que es evidente que sí el incremento que se ha de someter a tributación es el de los años de posesión o disfrute del bien( y no el del futuro) la fórmula que se aplica por el Ayuntamiento para fijar la base no puede considerarse ajustada a derecho.

Y con la fórmula del Ayuntamiento, según afirma el perito, el incremento de valor no sería el del tiempo (pasado) de posesión, sino uno futuro, tal fórmula habrá de descartarse, y con ello también las liquidaciones obtenidas, que habrán de ser anuladas.

Y si esa fórmula no se corresponde con la previsión legal se ha de tratar de ver si en su lugar es posible buscar otra interpretación más acorde con la Ley en su conjunto que grave esos incrementos de valor pasados (y no uno futuro).

SEXTO.-En tal sentido, si tomamos en consideración que la preposición “sobre” que utiliza la Ley para llegar a fijar el incremento del valor, además de denotar o significar una idea de intensificación o exceso superior a la cosa que se toma como referencia, bien puede servir también para indicar idea de aproximación en una cantidad o un número o como la parte más alta o superior dentro de una escala de valores, ningún inconveniente habría de existir para interpretar que, siendo el valor del terreno en el momento del devengo (el de la transmisión) el último o final de una serie sucesiva de incrementos y, por lo tanto, el más alto que ha alcanzado, la aplicación de los porcentajes a los que se refiere el apartado 4 del art. 107 nos ha de servir para conocer mediante la fórmula más adecuada a este tipo de variación de valores, cual ha sido el incremento –teórico que no real- habido durante el periodo de tiempo de posesión o tenencia del bien hasta llegar a alcanzar el valor asignado en el momento o año de la transmisión, aquel final correspondiente al del IBI.

Y esa fórmula matemática, como bien explica la recurrente en la demanda, y ha evidenciado la prueba pericial, ha de ser la del descuento, y no la de la capitalización, pues con ello se refleja el incremento de valor experimentado por el inmueble desde su adquisición hasta su transmisión, bien que tomando como referencia un valor final teórico o legal, al que aplicándole esa fórmula del descuento en función de los porcentajes de incremento o coeficientes de revalorización previstos en la Ley (art.107) se llega a conocer el valor teórico inicial y después, por diferencia entre uno y otro, el experimentado durante ese periodo de tenencia, al que se le ha de aplicar el tipo de gravamen en los términos previstos en la Ley.

Puntualizar que, en relación con esta cuestión y en el mismo sentido que aquí se está haciendo, se ha pronunciado también la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJ de la Comunidad Valenciana en Sentencia de 06.05.15 que se puede dar aquí por reproducida sin necesidad de acudir a su transcripción”.

La Sentencia en cuestión se aparta de la jurisprudencia mayoritaria hasta la fecha, siendo las razones principales de tal desviación:

1º.-Corresponde a la mercantil recurrente probar la no existencia de incremento de valor de los terrenos en su caso: Es cuestión que aquí no se discute, como señala la Sentencia de instancia.

2º .- De no acreditarse la inexistencia de incremento de valor del terreno, entran imperativamente, con carácter de presunción " iuris tantum" las previsiones del art. 107 LHL para la determinación de la Base Imponible , prueba en contrario de las mismas que solo cabe respecto a datos ciertos relativos al terreno objeto de la transmisión, y no sobre el hecho de que el juzgador de instancia deba cuestionarse si las reglas de cálculo del art. 107 LHL deberían ser esas u otras, pues la Administración se limita a aplicar lo que obligatoriamente determina la Ley.

La Sentencia de instancia, reconociendo el incremento del valor del terreno, admite un Informe de parte, al cual da valor de prueba pericial, siendo meramente documental en el que, referido a todos los suelos de donde sean gravados por el Impuesto, llega a la conclusión que el método que propone es más certero que el previsto por las reglas del art. 107 LHL, llegando a señalar que el sistema legal grava hechos futuros sin ninguna otra apoyatura.

La doctrina mayoritaria se ve avalada por numerosas Sentencias y Doctrina Administrativa. Así, consulta vinculante del Dir. General de los Tributos de 18.12.12 y numerosa jurisprudencia, entre otras: Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sala de lo Contencioso-administrativo, Sección 9ª, Sentencia 1015/2016 de 5 Oct. 2016, 1019/2016 de 5.Oct.2016 (misma Sección y Sala), Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de Sevilla, Sala de lo Contencioso-administrativo, Sección 3ª, Sentencia 834/2016 de 15 Sep. 2016, Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, Sala de lo Contencioso-administrativo, Sección 4ª, Sentencia 517/2016 de 16 Sep. 2016, Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, (Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 1ª) Sentencia núm. 446/2016 de 24 octubre, o TSJ de Castilla y León, Sala de Valladolid de 25 de septiembre de 2015, Recurso: 267/2015, y resto de jurisprudencia que, a su vez, en las mismas se invoca.

Se han identificado dos Sentencias, minoritarias hasta la fecha, una de ellas invocada por la mercantil recurrente y la otra por el juzgador de Instancia: Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, Sala de lo Contencioso-administrativo, Sección 4ª, Sentencia 186/2015 de 6 Mayo. 2015, y, la del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, Sala de lo Contencioso-administrativo, Sección 1ª, Sentencia 85/2012 de 17 Abr. 2012.

Debe reseñarse también que la cuestión ha sido trasladada para su toma de posición al Tribunal Constitucional, en las cuestiones de inconstitucionalidad planteadas por los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de San Sebastián y del número 1 de igual clase de Vitoria-Gasteiz.

En resumen, aunque existe una jurisprudencia mayoritaria, la Sentencia de instancia y las resoluciones aisladas que invoca, la trascendencia que tiene el caso por alterar radicalmente el sistema de cálculo del IIVTNU establecido por la LHL, y a expensas de pronunciamientos del Tribunal Constitucional, imponen analizar si se cumplen los requisitos de la LJCA para una eventual interposición de Recurso de Casación.

SEGUNDA.- En consecuencia, procede analizar si en la Sentencia de instancia y en base a lo anteriormente expuesto concurre alguno o algunos de los requisitos de recurribilidad que impone el art. 88 de la LJCA, interpretándose que concurren los siguientes supuestos:

1º -En relación con el supuesto del art. 88.2.a) de la LJCA: Fije, ante cuestiones sustancialmente iguales, una interpretación de las normas de Derecho estatal o de la Unión Europea en las que se fundamenta el fallo contradictoria con la que otros órganos jurisdiccionales hayan establecido.

2º.- En relación con el art. 88.2.c) de la LJCA: Que afecte a un gran número de situaciones bien en sí misma o por trascender del caso objeto del proceso.

La materia sobre la que versa la Sentencia objeto de recurso es la Tributaria y, por tanto, contemplada dentro del ámbito subjetivo de la extensión de efectos de las Sentencias que prevé el art. 110 de la LJCA.

Queda patente que la controversia planteada por la Sentencia de instancia al apartarse de la jurisprudencia mayoritaria, unido a las consecuencias negativas por una posible extensión de efectos de la misma y en base a los argumentos anteriormente expuestos justifica que se interponga recurso de casación contra la Sentencia 378/2016 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 15 de Madrid en el Procedimiento Abreviado nº 11/2015-J relativa al recurso interpuesto por la mercantil PROMOCIONES Y CONCIERTOS INMOBILIARIOS S.A. contra resolución que desestima el recurso de reposición dictado por el Titular del Órgano de Gestión Tributaria del Ayuntamiento.

Se anexa escrito de preparación del recurso de Casación en los términos requeridos por la LJCA.

Por todo lo anteriormente expuesto, a la Junta de Gobierno Local y tras someterlo a la conformidad del Primer Teniente de alcalde, **PROPONGO** la adopción del siguiente acuerdo:

Autorizar a la Asesoría Jurídica la interposición de recurso de casación frente a la Sentencia 378/2016 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 15 de Madrid en el Procedimiento Abreviado nº 11/2015-J relativa al recurso interpuesto por la mercantil PROMOCIONES Y CONCIERTOS INMOBILIARIOS S.A. contra resolución que desestima el recurso de reposición dictado por el Titular del Órgano de Gestión Tributaria del Ayuntamiento."



Los señores reunidos en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **ACORDARON** aprobar la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

## **PROPUESTAS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO ECONÓMICO**

### **6. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE UNA MATRIZ DE COMUNICACIONES IP PARA EL SERVICIO DE POLICÍA MUNICIPAL EN LA MODALIDAD DE ARRENDAMIENTO CON OPCIÓN A COMPRA, EXPTE.2016/PA/000045**

El expediente ha sido examinado en la sesión de 30 de enero de 2017 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta de la Concejal Delegada de Hacienda y Contratación y del Concejal Delegado de Innovación, con fecha 26 de enero de 2017, que se transcribe:

#### **“HECHOS**

*Primero.- La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 29 de junio de 2016, en relación con el expediente de contratación número 2016/PA/000045 acordó:*

*“1º.- Aprobar un gasto para esta contratación por un importe de 12.100,00 Euros, con cargo a la aplicación 31.9202.20300, del presupuesto del Ayuntamiento, importe equivalente a la parte del precio a ejecutar en el ejercicio y adoptar el compromiso de consignar en los presupuestos de próximos ejercicios las cantidades necesarias para la atención de las obligaciones derivadas del contrato.*

*2º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, así como el expediente de contratación de SUMINISTRO DE UNA MATRIZ DE COMUNICACIONES IP PARA EL SERVICIO DE POLICÍA MUNICIPAL EN LA MODALIDAD DE ARRENDAMIENTO CON OPCIÓN A COMPRA, Expte. 2016/PA/000045, cuyo valor estimado asciende a 80.000,00 €, I.V.A. excluido, y su plazo de duración es de cuatro años.*

*3º.- Proceder a la adjudicación mediante procedimiento abierto de tramitación ordinaria.*

*4º.- Disponer la apertura del procedimiento de licitación.”*

*Segundo.- Habiéndose anunciado la licitación en el Boletín Oficial del Estado nº 172 de 18 de julio de 2016, transcurrido el plazo otorgado de presentación de proposiciones concurrieron los siguientes licitadores:*

1. APLICACIONES GESPOL, S.L.
2. VEHÍCULOS, EQUIPAMIENTOS Y CARROCERÍAS PRIETO-PUGA, S.L. (VEICAR)
3. EAGLE EYE ELECTRONICS, S.L.
4. ELECTRÓNICA GIRONA 2012, S.L.
5. AMARA MEGAFONÍA CCPV VOZ DATOS, S.L.
6. CENTRO ESPAÑOL DE SERVICIOS TELEMÁTICOS, S.A.
7. IMESAPI, S.A.
8. ARTSYS TELECOM, S.L.

*Tercero.- La Mesa de Contratación, en sesión de 14 de septiembre de 2016, procedió a la calificación de la documentación presentada por los licitadores a que se refiere el art. 146.4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), introducido por la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización, y la cláusula 14ª del pliego de cláusulas administrativas, acordando lo siguiente:*

*“ÚNICO.- Respecto de los licitadores presentados:*

- Tener por aportada la documentación exigida en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Admitirles a la licitación.”

*Cuarto.- La Mesa, en sesión de fecha 14 de septiembre de 2016, procedió a la apertura en acto público de los sobres nº 2 “PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y OTRAS” con el siguiente resultado:*

1. APLICACIONES GESPOL, S.L., se compromete a la ejecución del contrato en las siguientes condiciones:
  - Precio total del arrendamiento incluyendo mantenimiento (4 años): 64.999,00 € IVA no incluido.
  - Desglose del precio IVA no incluido:

## JUNTA DE GOBIERNO DE 1 DE FEBRERO DE 2017

- *Importe del arrendamiento: 56.879,00 €*
  - *Importe del mantenimiento: 8.120,00 €*
  - *Importe de la opción de compra: 5.999,00 € IVA no incluido.*
  - *Oferta de compra de los equipos actuales: Sí*
    - *Precio 990,00 € IVA no incluido.*
2. **VEHÍCULOS, EQUIPAMIENTOS Y CARROCERÍAS PRIETO-PUGA, S.L. (VEICAR)**, se compromete a la ejecución del contrato en las siguientes condiciones:
- *Precio total del arrendamiento incluyendo mantenimiento (4 años): 66.900,00 € IVA no incluido.*
  - *Desglose del precio IVA no incluido:*
    - *Importe del arrendamiento: 57.000,00 €*
    - *Importe del mantenimiento: 9.900,00 €*
  - *Importe de la opción de compra: 10.000,00 € IVA no incluido.*
  - *Oferta de compra de los equipos actuales: NO*
3. **EAGLE EYE ELECTRONICS, S.L.**, se compromete a la ejecución del contrato en las siguientes condiciones:
- *Precio total del arrendamiento incluyendo mantenimiento (4 años): 67.990,00 € IVA no incluido.*
  - *Desglose del precio IVA no incluido:*
    - *Importe del arrendamiento: 58.260,00 €*
    - *Importe del mantenimiento: 9.730,00 €*
  - *Importe de la opción de compra: 67.990,00 € IVA no incluido.*
  - *Oferta de compra de los equipos actuales: NO*
4. **ELECTRÓNICA GIRONA 2012, S.L.**, se compromete a la ejecución del contrato en las siguientes condiciones:
- *Precio total del arrendamiento incluyendo mantenimiento (4 años): 67.811,00 € IVA no incluido.*
  - *Desglose del precio IVA no incluido:*
    - *Importe del arrendamiento: 59.311,00 €*
    - *Importe del mantenimiento: 8.500,00 €*
  - *Importe de la opción de compra: 11.640,00 € IVA no incluido.*
  - *Oferta de compra de los equipos actuales: NO*
5. **AMARA MEGAFONÍA CCPV VOZ DATOS, S.L.**, se compromete a la ejecución del contrato en las siguientes condiciones:
- *Precio total del arrendamiento incluyendo mantenimiento (4 años): 67.236,00 € IVA no incluido.*
  - *Desglose del precio IVA no incluido:*
    - *Importe del arrendamiento: 59.094,00 €*
    - *Importe del mantenimiento: 8.142,00 €*
  - *Importe de la opción de compra: 10.320,00 € IVA no incluido.*
  - *Oferta de compra de los equipos actuales: NO*
6. **CENTRO ESPAÑOL DE SERVICIOS TELEMÁTICOS, S.A.**, se compromete a la ejecución del contrato en las siguientes condiciones:
- *Precio total del arrendamiento incluyendo mantenimiento (4 años): 54.300,00 € IVA no incluido.*
  - *Desglose del precio IVA no incluido: No consta. La Mesa acuerda por unanimidad requerir al licitador para que desglose los importes de arrendamiento y mantenimiento conforme exige el modelo de proposición de pliego.*
  - *Importe de la opción de compra: 8.990,00 € IVA no incluido.*
  - *Oferta de compra de los equipos actuales: Sí*
  - *Precio 7.100,00 € IVA no incluido.*
7. **IMESAPI, S.A.**, se compromete a la ejecución del contrato en las siguientes condiciones:
- *Precio total del arrendamiento incluyendo mantenimiento (4 años): 67.100 € IVA no incluido.*
  - *Desglose del precio IVA no incluido:*
    - *Importe del arrendamiento: 58.860,00 €*
    - *Importe del mantenimiento: 8.240,00 €*
  - *Importe de la opción de compra: 10.100 € IVA no incluido.*
  - *Oferta de compra de los equipos actuales: NO*

JUNTA DE GOBIERNO DE 1 DE FEBRERO DE 2017

8. ARTSYS TELECOM, S.L., se compromete a la ejecución del contrato en las siguientes condiciones:

- Precio total del arrendamiento incluyendo mantenimiento (4 años): 67.723,00 € IVA no incluido.
- Desglose del precio IVA no incluido:
  - Importe del arrendamiento: 57.873,00 €
  - Importe del mantenimiento: 9.850,00 €
- Importe de la opción de compra: 11.400,00 € IVA no incluido.
- Oferta de compra de los equipos actuales: NO

Quinto.- En el plazo otorgado, la empresa CENTRO ESPAÑOL DE SERVICIOS TELEMÁTICOS, S.A. aportó la oferta con los importes de arrendamiento y mantenimiento desglosados conforme exige el modelo de proposición del pliego de cláusulas administrativas.

Sexto.- Por la Unidad de Contratación se constató que la oferta de CENTRO ESPAÑOL DE SERVICIOS TELEMÁTICOS, S.A., podía ser considerada anormal o desproporcionada conforme a lo dispuesto en la cláusula 18ª del pliego de cláusulas administrativas particulares y el art. 85 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, otorgándole trámite de audiencia según lo dispuesto en el art. 152.3 del TRLCSP.

Séptimo.- Transcurrido el plazo otorgado para el trámite de audiencia, la empresa CENTRO ESPAÑOL DE SERVICIOS TELEMÁTICOS, S.A. no presentó escrito alguno.

Octavo.- Remitidas las ofertas a informe de valoración, éste fue emitido por el Técnico Informático y dos Sargentos de Policía Municipal, otorgando la siguiente puntuación:

ARTSYS	IMESAPI	AMARA	EAGLE	VEICAR	GESPOL	EL. GIRONA
8,305	26,985	23,006	0,300	32,982	90,000	5,675
0,500	1,583	1,400	0,125	1,666	5,000	0,300
					5,000	
8,805	28,568	24,406	0,425	34,648	100,000	5,974

Noveno.- La Mesa, en sesión de 9 de noviembre de 2016, acordó:

1º.- Considerar que la oferta de CENTRO ESPAÑOL DE SERVICIOS TELEMÁTICOS, S.A. (CESTEL), no puede ser cumplida por incluir valores anormales o desproporcionados.

2º.- Clasificar las ofertas con arreglo al siguiente orden definitivo:

	OFERTAS
1	APLICACIONES GESPOL, S.L.
2	VEHÍCULOS, EQUIPAMIENTOS Y CARROCERÍAS PRIETO-PUGA, S.L. (VEICAR)
3	IMESAPI, S.A.
4	AMARA MEGAFONÍA CCPV VOZ DATOS, S.L.
5	ARTSYS TELECOM, S.L.
6	ELECTRÓNICA GIRONA 2012, S.L.
7	EAGLE EYE ELECTRONICS, S.L.

3º.- Proponer la adjudicación del contrato de SUMINISTRO DE UNA MATRIZ DE COMUNICACIONES IP PARA EL SERVICIO DE POLICÍA MUNICIPAL EN LA MODALIDAD DE ARRENDAMIENTO CON OPCIÓN A COMPRA, Expediente de contratación nº 2016/PA/045, a la oferta más ventajosa económicamente que ha resultado ser la empresa APLICACIONES GESPOL, S.L.

4º.- Requerir a la propuesta como adjudicataria para que aporte la documentación a que se refiere la cláusula 20ª del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la licitación.

## JUNTA DE GOBIERNO DE 1 DE FEBRERO DE 2017

*De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.*

*Décimo.- La empresa APLICACIONES GESPOL, S.L., en el plazo señalado constituyó una garantía definitiva por importe de 3.249,95 €, según acredita con la correspondiente carta de pago, así como aportó la documentación requerida en la cláusula 20ª del pliego de cláusulas administrativas. Asimismo figura informe de la Titular de la Recaudación acreditativo de que dicha empresa no tiene deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo con este Ayuntamiento e informe del Ingeniero Informático en el que especifica que la documentación aportada por la empresa adjudicataria acredita los requisitos de solvencia técnica exigidos en el pliego de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas.*

*Decimoprimer.- La empresa CENTRO ESPAÑOL DE SERVICIOS TELEMÁTICOS, S.A. (CESTEL, S.A.), mediante escritos de 20 de diciembre de 2016 y 2 de enero de 2017, manifestó que no había recibido el requerimiento de justificación de baja temeraria, solicitando un nuevo plazo de tres días hábiles para poder justificar la oferta realizada.*

*La Mesa de Contratación, en sesión de 12 de enero de 2017 y tras dar cuenta de la reclamación presentada por CESTEL, S.A., acordó:*

*ÚNICO.- Retroceder la tramitación del procedimiento hasta el momento de requerimiento de justificación de baja anormal o desproporcionada y otorgar a la empresa CENTRO ESPAÑOL DE SERVICIOS TELEMÁTICOS, S.A. (CESTEL) un plazo de tres días hábiles para que presenten justificación de su oferta económica.*

*Decimosegundo.- Con fecha 18 de enero de 2017, CENTRO ESPAÑOL DE SERVICIOS TELEMÁTICOS, S.A. presentó escrito, en el que justificaba la oferta realizada.*

*Solicitado el preceptivo informe técnico, con fecha 17 de enero de 2017, el Ingeniero de Redes y Telecomunicaciones manifestó que el coste indicado por CENTRO ESPAÑOL DE SERVICIOS TELEMÁTICOS S.A.(CESTEL) para la integración con la base de datos de Gestión de la Policía Municipal (3.200 € IVA no incluido) está muy por debajo del valor de mercado; además, no se especifica ni en la propuesta técnica ni en el anexo, el detalle de este desarrollo, así como tampoco se aporta un certificado de integración con la citada base de datos, con lo que no se garantiza que la solución instalada cumpla con todos los requisitos objeto del contrato.*

*Decimotercero.- La Mesa de Contratación se reunió el día 18 de enero de 2017 acordando solicitar del técnico autor una ampliación del citado informe, en el sentido de que se especifiquen con mayor detalle los motivos técnicos por los que considera que la oferta no es viable.*

*Se ha emitido nuevo informe técnico de fecha de 19 de enero de 2017, firmado por el Ingeniero Informático y dos Sargentos de la Policía Municipal, según el cual:*

*“La empresa aporta como justificación un desglose económico con una comparativa del precio que se imputa al proyecto con su coste real, pero sin justificar esos precios con referencias objetivas de mercado (Plataforma de Contratación del Estado, presupuestos o facturas de proyectos similares, etc.).*

*En el concepto de servicios no se desglosa el alcance de los trabajos de algunos de los subconceptos como es el caso de la integración, por tanto, sin una definición y alcance claro no es posible determinar ni justificar el precio establecido.*

*Según el apartado 2 del pliego técnico, composición y características técnicas del suministro, la matriz de comunicaciones deberá ser IP y debe integrarse con la base de datos del programa de Gestión Policial GESPOL VI. Desde el interfaz del programa de gestión, los operadores pueden manejar las funciones de telefonía y radio.*

*En el desglose de precios no queda justificado que a importe cero para el Ayuntamiento (y con un coste para ellos de 3.200€) puedan realizar la integración que se requiere en los dos sentidos, es decir desde la matriz al aplicativo de gestión policial y desde éste a la matriz para manejar las funciones de telefonía. En esta integración y sin detallar las jornadas de dedicación de consultoría, análisis y desarrollo es difícil justificar el importe económico. A modo de ejemplo, la última integración realizada como proyecto por la concejalía de Innovación, fue el suministro de los web servicios del aplicativo de contabilidad por importe de 8.505,09 €, más el desarrollo del módulo de integración en fase I por importe de 5.798 €.*

*Por último, es significativo que siendo una oferta con valores anormales o desproporcionados cuenten con un margen de beneficios del 26,2%, lo que puede afectar a la calidad del proyecto y los requisitos exigidos de fiabilidad.*

*La matriz de comunicaciones según requisito del pliego técnico debe aportar al sistema flexibilidad, fiabilidad, trazabilidad, seguridad, eficacia, rapidez y usabilidad; con la información aportada para la justificación de los valores anormales o desproporcionados supone un riesgo abordar el proyecto con plenas garantías.*

## JUNTA DE GOBIERNO DE 1 DE FEBRERO DE 2017

Por todo lo cual, y en base a la información aportada como justificación económica del proyecto, se emite informe técnico no favorable respecto a la ejecución del proyecto en los términos presentados por la empresa Centro Español de Servicios Telemáticos S.A. CESTEL.”

Decimocuarto.- La Mesa de Contratación, en sesión de 19 de enero de 2017, acordó:

1º.- Considerar que la oferta de CENTRO ESPAÑOL DE SERVICIOS TELEMÁTICOS, S.A. (CESTEL), no puede ser cumplida por incluir valores anormales o desproporcionados, teniendo en cuenta la justificación y el informe técnico emitido.

2º.- Clasificar las ofertas con arreglo al siguiente orden definitivo:

		OFERTAS
1	APLICACIONES GESPOL, S.L.	100,000
2	VEHÍCULOS, EQUIPAMIENTOS Y CARROCERÍAS PRIETO-PUGA, S.L. (VEICAR)	34,648
3	IMESAPI, S.A.	28,568
4	AMARA MEGAFONÍA CCPV VOZ DATOS, S.L.	24,406
5	ARTSYS TELECOM, S.L.	8,805
6	ELECTRÓNICA GIRONA 2012, S.L.	5,974
7	EAGLE EYE ELECTRONICS, S.L.	0,425

3º.- Proponer la adjudicación del contrato de SUMINISTRO DE UNA MATRIZ DE COMUNICACIONES IP PARA EL SERVICIO DE POLICÍA MUNICIPAL EN LA MODALIDAD DE ARRENDAMIENTO CON OPCIÓN A COMPRA, Expediente de contratación nº 2016/PA/045, a la oferta más ventajosa económicamente que ha resultado ser la empresa APLICACIONES GESPOL, S.L.

Decimoquinto.- El Órgano de Contabilidad ha practicado retención de crédito por importe de 14.746,65 euros, con cargo a la aplicación nº 21.9202.20300, del presupuesto del Ayuntamiento, importe equivalente a la parte del precio del contrato a ejecutar en el ejercicio 2017.

Decimosexto.- La TAG de la Asesoría Jurídica emitió, con fecha 2 de junio de 2016, informe favorable al pliego de cláusulas administrativas.

Decimoséptimo.- El Interventor General emitió, con fecha 17 de junio de 2016, informe favorable de fiscalización previa a la aprobación del expediente. Asimismo, con fecha 25 de enero de 2017 ha emitido informe favorable previo a la adjudicación desde el punto de vista del crédito.

A los presentes hechos son de aplicación los siguientes

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La oferta presentada por CENTRO ESPAÑOL DE SERVICIOS TELEMÁTICOS S.A.(CESTEL) se considera oferta anormal o desproporcionada en virtud de los criterios establecidos en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, por remisión de la cláusula 18ª del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la licitación.

Conforme a lo establecido en el art. 152.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP) se otorgó el trámite de audiencia a la empresa incurso en el citado supuesto. Finalizado el plazo CESTEL S.A. presentó escrito justificando su oferta.

SEGUNDO.- La Mesa de Contratación, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22.1.f del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y visto el informe técnico del Ingeniero Informático ha rechazado la oferta presentada por la mercantil CENTRO ESPAÑOL DE SERVICIOS TELEMÁTICOS S.A.(CESTEL) al considerar que no podía ser cumplida por incluir valores anormales o desproporcionados, y ha propuesto la adjudicación del contrato a la mercantil APLICACIONES GESPOL, S.L., por ser la oferta económicamente más ventajosa con arreglo a los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la licitación.

## JUNTA DE GOBIERNO DE 1 DE FEBRERO DE 2017

*TERCERO.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado tercero de la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.*

*De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** al Concejal Delegado de Medio Ambiente e Innovación y a la Concejal Delegada de Hacienda y Contratación, en ejercicio de las competencias delegadas que tienen atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno lo siguiente:*

*1º.- Considerar que la oferta de CENTRO ESPAÑOL DE SERVICIOS TELEMÁTICOS S.A. (CESTEL) no puede ser cumplida por incluir valores anormales o desproporcionados, teniendo en cuenta la justificación y el informe técnico emitido.*

*2º.- Clasificar las ofertas con arreglo al siguiente orden definitivo:*

		Puntuación
1	APLICACIONES GESPOL, S.L.	100,000
2	VEHÍCULOS, EQUIPAMIENTOS Y CARROCERÍAS PRIETO-PUGA, S.L. (VEICAR)	34,648
3	IMESAPI, S.A.	28,568
4	AMARA MEGAFONÍA CCPV VOZ DATOS, S.L.	24,406
5	ARTSYS TELECOM, S.L.	8,805
6	ELECTRÓNICA GIRONA 2012, S.L.	5,974
7	EAGLE EYE ELECTRONICS, S.L.	0,425

*3º.- Adjudicar el contrato de SUMINISTRO DE UNA MATRIZ DE COMUNICACIONES IP PARA EL SERVICIO DE POLICÍA MUNICIPAL EN LA MODALIDAD DE ARRENDAMIENTO CON OPCIÓN A COMPRA, Expte. 2016/PA/000045, a la mercantil APLICACIONES GESPOL, S.L., con C.I.F. B-95837555, en las siguientes condiciones:*

- Precio total del arrendamiento incluyendo mantenimiento (4 años): 64.999,00 € IVA no incluido (78.648,79 euros, IVA incluido).
- Desglose del precio
- Importe del arrendamiento: 56.879,00 €, IVA incluido (68.823,59 euros IVA incluido)
- Importe del mantenimiento: 8.120,00 € (9.825,20 euros IVA incluido)
- Importe de la opción de compra: 5.999,00 € IVA no incluido (7.258,79 €, IVA incluido).
- Oferta de compra de los equipos actuales: Precio 990,00 € IVA no incluido (1.197,90 €, IVA incluido).

*4º.- Aprobar un gasto para esta contratación por importe de 14.746,65 euros, con cargo a la aplicación nº 21.9202.20300 y adoptar el compromiso de consignar en el presupuesto del ejercicio 2018 y siguientes la cantidad necesaria para atender las obligaciones económicas derivadas del contrato.*

*5º.- Requerir al adjudicatario para la formalización del contrato en el plazo máximo de 15 días hábiles desde la recepción de la notificación de la adjudicación."*

Los señores reunidos en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **ACORDARON** aprobar la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

### **PROPUESTAS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE FAMILIA**

#### **7. APROBACIÓN DE PROPUESTAS DE GASTOS**

Los expedientes han sido examinados en la sesión de 30 de enero de 2017 por la Comisión General de Coordinación.

Constan las siguientes propuestas:

## JUNTA DE GOBIERNO DE 1 DE FEBRERO DE 2017

### 1. RJ-0191

Vista la propuesta de la Tercera Teniente de Alcalde y Titular del Área de Gobierno de Familia, con fecha 19 de enero de 2017, que se transcribe:

*“Dada cuenta de las propuestas de gastos superiores o iguales a 18.000,00 euros más IVA presentadas por los diferentes Servicios y visto el informe propuesta del Órgano de Contabilidad, y en virtud de las facultades establecidas en el Artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el Artículo 45.3.g) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, y a tenor de lo dispuesto en la Base 19 de las de Ejecución del Presupuesto.*

Vistos los artículos citados y demás de general aplicación,

#### **Se propone al Órgano Colegiado:**

1º.- Autorizar el siguiente gasto por un importe total de 850.000,00 €:

OPERACIÓN	DESCRIPCION	IMPORTE
220170000270	RC-AYUDAS ECONÓMICAS PARA LOS NACIDOS O ADOPTADOS EN EL SEGUNDO SEMESTRE DE 2016 Y PRIMER SEMESTRE DE 2017	850.000,00 €

### 2. RJ-0194

Vista la propuesta de la Tercera Teniente de Alcalde y Titular del Área de Gobierno de Familia, con fecha 19 de enero de 2017, que se transcribe:

*“Dada cuenta de las propuestas de gastos superiores o iguales a 18.000,00 euros más IVA presentadas por los diferentes Servicios y visto el informe propuesta del Órgano de Contabilidad, y en virtud de las facultades establecidas en el Artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el Artículo 45.3.g) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, y a tenor de lo dispuesto en la Base 19 de las de Ejecución del Presupuesto.*

Vistos los artículos citados y demás de general aplicación,

#### **Se propone al Órgano Colegiado:**

1º.- Autorizar el siguiente gasto por un importe total de 30.000,00 €:

OPERACIÓN	DESCRIPCION	IMPORTE
220170000272	RC-CONVOCATORIA PÚBLICA. AYUDAS PUNTUALES PARA EL PAGO DEL RECIBO DEL IBI	30.000,00€

### 3. RJ-0195

Vista la propuesta de la Tercera Teniente de Alcalde y Titular del Área de Gobierno de Familia, con fecha 19 de enero de 2017, que se transcribe:

*“Dada cuenta de las propuestas de gastos superiores o iguales a 18.000,00 euros más IVA presentadas por los diferentes Servicios y visto el informe propuesta del Órgano de Contabilidad, y en virtud de las facultades establecidas en el Artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el Artículo 45.3.g) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, y a tenor de lo dispuesto en la Base 19 de las de Ejecución del Presupuesto.*

Vistos los artículos citados y demás de general aplicación,

#### **Se propone al Órgano Colegiado:**

1º.- Autorizar el siguiente gasto por un importe total de 22.094,60 €:

OPERACIÓN	DESCRIPCION	IMPORTE
-----------	-------------	---------

## JUNTA DE GOBIERNO DE 1 DE FEBRERO DE 2017

220170000251 INFRAESTRUCTURA DÍA DEL NIÑO. EXPTE. 22.094,60 €  
CONTRATACIÓN:2016/PA/000104

### 4. RJ-0220

Vista la propuesta de la Tercera Teniente de Alcalde y Titular del Área de Gobierno de Familia, con fecha 19 de enero de 2017, que se transcribe:

*“Dada cuenta de las propuestas de gastos superiores o iguales a 18.000,00 euros más IVA presentadas por los diferentes Servicios y visto el informe propuesta del Órgano de Contabilidad, y en virtud de las facultades establecidas en el Artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el Artículo 45.3.g) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, y a tenor de lo dispuesto en la Base 19 de las de Ejecución del Presupuesto.*

Vistos los artículos citados y demás de general aplicación,

**Se propone al Órgano Colegiado:**

1º.- Autorizar el siguiente gasto por un importe total de 35.000,00 €:

OPERACIÓN	DESCRIPCION	IMPORTE
220170000258	CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA PROYECTOS EDUCATIVOS Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS DIRIGIDAS A CENTROS DOCENTES PÚBLICOS, POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA	35.000,00 €

### 5. RJ-0221

Vista la propuesta de la Tercera Teniente de Alcalde y Titular del Área de Gobierno de Familia, con fecha 19 de enero de 2017, que se transcribe:

*“Dada cuenta de las propuestas de gastos superiores o iguales a 18.000,00 euros más IVA presentadas por los diferentes Servicios y visto el informe propuesta del Órgano de Contabilidad, y en virtud de las facultades establecidas en el Artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el Artículo 45.3.g) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, y a tenor de lo dispuesto en la Base 19 de las de Ejecución del Presupuesto.*

Vistos los artículos citados y demás de general aplicación,

**Se propone al Órgano Colegiado:**

1º.- Autorizar el siguiente gasto por un importe total de 75.000,00 €:

OPERACIÓN	DESCRIPCION	IMPORTE
220170000255	PREVISIÓN DE GASTO PARA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES NOMINATIVAS PARA ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES DE LOS CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO CURSO 2016/2017	75.000,00€

### 6. RJ-0222

Vista la propuesta de la Tercera Teniente de Alcalde y Titular del Área de Gobierno de Familia, con fecha 19 de enero de 2017, que se transcribe:

*“Dada cuenta de las propuestas de gastos superiores o iguales a 18.000,00 euros más IVA presentadas por los diferentes Servicios y visto el informe propuesta del Órgano de Contabilidad, y en virtud de las facultades establecidas en el Artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el Artículo 45.3.g) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, y a tenor de lo dispuesto en la Base 19 de las de Ejecución del Presupuesto.*



## JUNTA DE GOBIERNO DE 1 DE FEBRERO DE 2017

Vistos los artículos citados y demás de general aplicación,

### Se propone al Órgano Colegiado:

1º.- Autorizar el siguiente gasto por un importe total de 50.000,00 €:

OPERACIÓN	DESCRIPCION	IMPORTE
220170000256	AYUDAS PARA MANUTENCIÓN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DIRIGIDAS A ALUMNOS DE 2º CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA DE CENTROS SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS	50.000,00 €

Los señores reunidos en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **ACORDARON** aprobar las propuestas de resolución transcritas.

## PROPUESTAS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE INFRAESTRUCTURAS

### 8. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE MANTENIMIENTO, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PAPELERAS, EXPTE.2016/PA/000095

El expediente ha sido examinado en la sesión de 30 de enero de 2017 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta de la Concejal Delegada de Hacienda y Contratación y del Concejal Delegado de Medio Ambiente, con fecha 25 de enero de 2017, que se transcribe:

#### “HECHOS

*Primero.- La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 23 de noviembre de 2016, en relación con el expediente de contratación número 2016/PA/000095 acordó:*

*1º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, así como el expediente de contratación de MANTENIMIENTO, SUMINISTRO E INSTALACION DE PAPELERAS Y EXPENDEDORES DE BOLSAS, Expte. 2016/PA/000095, cuyo presupuesto base de licitación es de 137.730,90 € I.V.A. excluido (153.454,39 € I.V.A. incluido), y su plazo de duración es de dos años, prorrogable por un año más.*

*2º.-Someter la adjudicación a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de 2017 para atender las obligaciones generadas por el contrato.*

*3º.- Proceder a la adjudicación mediante procedimiento abierto de tramitación ordinaria.*

*4º.- Disponer la apertura del procedimiento de licitación.*

*Segundo.- Habiéndose anunciado la licitación en el Boletín Oficial del Estado nº 288 de 29 de noviembre de 2016, transcurrido el plazo otorgado de presentación de proposiciones, concurrieron los siguientes licitadores:*

- 1.-PLASTIC OMNIUM, S.A.*
- 2.- CONTENUR, S.L.*

*Tercero.- La Mesa de Contratación, en sesión de 21 de diciembre de 2016, procedió a la calificación de la documentación presentada por los licitadores a que se refiere el art. 146.4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), introducido por la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización, y la cláusula 14ª del pliego de cláusulas administrativas, acordando lo siguiente:*

*“ÚNICO.- Respecto a los licitadores:*

- Tener por aportada la documentación exigida en el pliego de cláusulas administrativas particulares.*
- Admitirlas a la licitación.”*

*Cuarto.- La Mesa, en sesión de fecha 21 de diciembre de 2016, procedió a la apertura en acto público del sobre nº 2 “PROPOSICIÓN ECONÓMICA” con el siguiente resultado:*

- 1. PLASTIC OMNIUM, S.A., se compromete a la ejecución del contrato en las siguientes condiciones:*

## JUNTA DE GOBIERNO DE 1 DE FEBRERO DE 2017

- Servicio de mantenimiento (2 años) 100.582,54 € I.V.A. no incluido.
- Precio unitario modelo 1 77,76 € IVA no incluido.
- Precio unitario modelo 2 106,85 € IVA no incluido.
- Precio unitario modelo 3 97,59 € IVA no incluido.
- Precio unitario modelo 4 177,89 € IVA no incluido.
- Precio unitario modelo 5 295,38 € IVA no incluido.
- Precio unitario modelo 6 40,00 € IVA no incluido.
- Precio unitario modelo 7 260,00 € IVA no incluido.

El precio global ofertado a efectos de adjudicación del contrato es el siguiente:

Tipo de trabajo	Precio ofertado (I.V.A. excluido)	Ponderación	Precio ponderado [Precio ofertado x ponderación]
Servicio de mantenimiento (2 años)	100.582,54 €	0,825	82.980,00 €
Precio unitario Modelo 1	77,76 €	0,05	3,89 €
Precio unitario Modelo 2	106,85 €	0,03	3,21 €
Precio unitario Modelo 3	97,59 €	0,025	2,44 €
Precio unitario Modelo 4	177,89 €	0,02	3,56 €
Precio unitario Modelo 5	295,38 €	0,02	5,91 €
Precio unitario Modelo 6	40,00 €	0,01	0,40 €
Precio unitario Modelo 7	260,00 €	0,02	5,20 €
<b>OFERTA GLOBAL (SUMA PRECIOS ANTERIORES)</b>			<b>83.005,21 €</b>

2. CONTENUR, S.L., se compromete a la ejecución del contrato en las siguientes condiciones:

- Servicio de mantenimiento (2 años) 92.260,00 € I.V.A. no incluido.
- Precio unitario modelo 1 85,00 € IVA no incluido.
- Precio unitario modelo 2 115,00 € IVA no incluido.
- Precio unitario modelo 3 95,00 € IVA no incluido.
- Precio unitario modelo 4 170,00 € IVA no incluido.
- Precio unitario modelo 5 300,00 € IVA no incluido.
- Precio unitario modelo 6 40,00 € IVA no incluido.
- Precio unitario modelo 7 250,00 € IVA no incluido.

El precio global ofertado a efectos de adjudicación del contrato es el siguiente:

Tipo de trabajo	Precio ofertado (I.V.A. excluido)	Ponderación	Precio ponderado [Precio ofertado x ponderación]
Servicio de mantenimiento (2 años)	92.260,00 €	0,825	76.114,50 €
Precio unitario Modelo 1	85,00 €	0,05	4,250 €
Precio unitario Modelo 2	115,00 €	0,03	3,450 €
Precio unitario Modelo 3	95,00 €	0,025	2,375 €
Precio unitario Modelo 4	170,00 €	0,02	3,400 €

## JUNTA DE GOBIERNO DE 1 DE FEBRERO DE 2017

Precio unitario Modelo 5	300,00 €	0,02	6,000 €
Precio unitario Modelo 6	40,00 €	0,01	0,400 €
Precio unitario Modelo 7	250,00 €	0,02	5,000 €
OFERTA GLOBAL (SUMA PRECIOS ANTERIORES)			76.139,38 €

Quinto.- La Mesa de Contratación, en la misma sesión, acordó:

Primero.- Clasificar las ofertas con arreglo al siguiente orden de ofertas económicamente más ventajosas, en virtud del único criterio establecido en el pliego que ha sido el precio más bajo:

Nº Plica	Licitador	Oferta global ponderada
1	CONTENUR, S.L.	76.139,38 €
2	PLASTIC OMNIUM, S.A.	83.005,21 €

Segundo.- Proponer la adjudicación del contrato a la oferta más ventajosa económicamente que ha resultado ser la de CONTENUR, S.L., salvo que se encuentre incurso en valores anormales o desproporcionados, tramitándose en ese caso el procedimiento legalmente previsto, procedimiento que se tramitará igualmente, respecto de todas las ofertas que se encuentren en dicho supuesto.

Tercero.- Requerir a la propuesta como adjudicataria para que aporte la documentación a que se refiere la cláusula 17ª del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la licitación.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Sexto.- Por la Unidad de Contratación se constató que la oferta presentada por CONTENUR, S.L. no se encontraba incurso en valores anormales o desproporcionados.

Séptimo.- El adjudicatario ha constituido una garantía definitiva por importe de 5.499,55 €, según acredita con la correspondiente carta de pago, así como ha aportado la documentación requerida en la cláusula 17ª del pliego de cláusulas administrativas. Asimismo figura informe de la Titular de la Recaudación acreditativo de que dicha empresa no tiene deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo con este Ayuntamiento.

Octavo.- El Órgano de Contabilidad ha practicado retención de crédito por importe de 46.514,42 euros, con cargo a la aplicación nº 21.1621.22739 y de 10.727,20 euros en la aplicación 21.1621.60107 del presupuesto del Ayuntamiento, importe equivalente a la parte del precio del contrato a ejecutar en el ejercicio 2017.

Noveno.- La Asesoría Jurídica emitió, con fecha 27 de octubre de 2016 informe favorable al pliego de cláusulas administrativas.

Décimo.- El Interventor General emitió, con fecha 10 de noviembre de 2016, informe favorable de fiscalización previa a la aprobación del expediente. Asimismo, con fecha 23 de enero de 2017 ha emitido informe favorable previo a la adjudicación desde el punto de vista del crédito.

A los presentes hechos son de aplicación los siguientes

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De conformidad a lo dispuesto en el artículo 160 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), y el artículo 22 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, la Mesa de Contratación ha formulado propuesta de adjudicación del contrato a la mercantil CONTENUR, S.L., por ser la oferta económicamente más ventajosa con arreglo a los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la licitación.

## JUNTA DE GOBIERNO DE 1 DE FEBRERO DE 2017

*SEGUNDO.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado tercero de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.*

*De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** al Concejal Delegado de Medio Ambiente y a la Concejal Delegada de Hacienda y Contratación, en ejercicio de las competencias delegadas que tienen atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno lo siguiente:*

*1º.- Clasificar las ofertas con arreglo al siguiente orden definitivo de ofertas económicamente más ventajosas, en virtud del único criterio establecido en el pliego que ha sido el precio más bajo:*

Nº Orden	Licitador	Oferta global ponderada IVA excluido
1	CONTENUR, S.L.	76.139,38 €
2	PLASTIC OMNIUM, S.A.	83.005,21 €

*2º.- Adjudicar el contrato de MANTENIMIENTO, SUMINISTRO E INSTALACION DE PAPELERAS, Expte. 2016/PA/000095, a la mercantil CONTENUR, S.L., con C.I.F. B-84382761, en las siguientes condiciones:*

- *Servicio de mantenimiento (2 años) 92.260,00 € I.V.A. no incluido.*
- *Suministro e instalación de nuevas unidades de papeleras y expendedores de bolsas*
  - *Precio unitario modelo 1 85,00 € IVA no incluido.*
  - *Precio unitario modelo 2 115,00 € IVA no incluido.*
  - *Precio unitario modelo 3 95,00 € IVA no incluido.*
  - *Precio unitario modelo 4 170,00 € IVA no incluido.*
  - *Precio unitario modelo 5 300,00 € IVA no incluido.*
  - *Precio unitario modelo 6 40,00 € IVA no incluido.*
  - *Precio unitario modelo 7 250,00 € IVA no incluido.*

*3º.- Aprobar un gasto para esta contratación por importe de 46.514,42 €, con cargo a la aplicación nº 21.1621.22739 y de 10.727,20 € con cargo a la aplicación 21.1621.60107 del presupuesto de gastos de 2017 y adoptar el compromiso de consignar en el presupuesto del ejercicio 2018 la cantidad necesaria para atender las obligaciones económicas derivadas del contrato.*

*4º.- Requerir al adjudicatario para la formalización del contrato en el plazo máximo de 15 días hábiles desde la recepción de la notificación de la adjudicación."*

Los señores reunidos en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **ACORDARON** aprobar la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

### **9. APROBACIÓN DE PROPUESTAS DE GASTOS**

El expediente ha sido examinado en la sesión de 30 de enero de 2017 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la siguiente propuesta:

#### **1. RJ-0230**

Vista la propuesta del Cuarto Teniente de Alcalde y Titular del Área de Gobierno de Infraestructuras, con fecha 26 de enero de 2017, que se transcribe:

*"Dada cuenta de las propuestas de gastos superiores o iguales a 18.000,00 euros más IVA presentadas por los diferentes Servicios y visto el informe propuesta del Órgano de Contabilidad, y en virtud de las facultades establecidas en el Artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el Artículo 45.3.g) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, y a tenor de lo dispuesto en la Base 19 de las de Ejecución del Presupuesto.*

## JUNTA DE GOBIERNO DE 1 DE FEBRERO DE 2017

Vistos los artículos citados y demás de general aplicación,

**Se propone al Órgano Colegiado:**

1º.- Autorizar el siguiente gasto por un importe total de 504.780,30 €:

<i>OPERACIÓN</i>	<i>DESCRIPCION</i>	<i>IMPORTE</i>
220170000277	RC- CERTIFICACIONES MESES DIC 16 + ENERO Y FEBRERO 2017. LIMPIEZA DEPENDENCIAS, VIVIENDAS MUNICIPALES, INSTALACIONES DEPORTIVAS Y COLEGIOS	504.780,30 €

Los señores reunidos en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **ACORDARON** aprobar la propuesta de resolución transcrita.

### 10. RUEGOS Y PREGUNTAS

Y no habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión, siendo las **nueve horas y cincuenta minutos** del citado día, de lo que para constancia y validez de lo acordado se levanta la presente acta que visa la Sra. Alcaldesa-Presidenta ante mí, la Concejala-Secretaria, de lo que doy fe.

Pozuelo de Alarcón, 1 de febrero de 2017

LA CONCEJAL-SECRETARIA DE LA  
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

VºBº ALCALDESA  
PRESIDENTA.-

Fdo.: J. Beatriz Pérez Abraham

Fdo.: Susana Pérez Quislan